CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 27 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 15 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 453
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	YOEL ESTEBAN RAMIREZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero dieciséis de dos mil veintitrés

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, en contra del señor **YOEL ESTEBAN RAMIREZ MONTOYA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre las cuentas bancarias y demás que posea el demandado, señor **YOEL ESTEBAN RAMIREZ MONTOYA**, identificado con la c.c. 4514144, en las entidades bancarias señaladas en auto del 1 de noviembre de 2022 visible a folio 45 del cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

SEXTO: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído, por no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

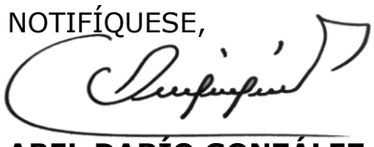

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de febrero de 2023.

No. 028

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a5e6dd214367b4c713b304311175d590e73a7fb7e31b682d9c44626dd20ee6**
Documento generado en 15/02/2023 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica